



FAQ PREGUNTAS FRECUENTES RGIAJ

1. ¿Qué es el Registro General de Interdicciones de Acceso al Juego?

El Registro General de Interdicciones de Acceso al Juego es un registro estatal que impide jugar a las personas inscritas en él, impidiendo el acceso a:

- Juego online, en los operadores que ofrecen actividades de juego con licencia legal en España. Puede consultar el listado de operadores con licencia en el siguiente enlace : <https://www.ordenacionjuego.es/es/operadores/buscar>
- Juego presencial (casinos, bingos y locales de apuestas) donde la respectiva normativa autonómica determina la necesidad de comprobar la inexistencia de inscripción.
- Juegos de carácter reservado (loterías) que se desarrollan de forma presencial, pudiendo ser efectivamente aplicada dicha prohibición en el momento del pago de premios, en la medida de que sus normas regulatorias así lo establezcan.

2. ¿Quién puede inscribirse en el registro?

- Las personas que lo soliciten voluntariamente
- Cualquier persona con interés legítimo podrá solicitar la inscripción de un tercero en el Registro General de Interdicciones de Acceso al Juego acompañando al formulario de solicitud copia de la sentencia judicial firme.

3. Soy menor de edad, ¿puedo inscribirme en el registro?

Los menores de edad NO pueden inscribirse en el RGIAJ al tener prohibido el acceso al juego.

4. ¿Cómo puedo inscribirme en el registro?

- Presencial: completando y presentando el formulario en una oficina de registro de cualquier Administración pública, en oficinas de correos o Comisarías de policía. Puedes descargarlo en la web: <https://www.ordenacionjuego.es/es/rgiaj>
- Online: en la sede electrónica de la DGOJ mediante utilización de certificado electrónico reconocido y con efectos inmediatos.



- App Móvil Pendiente nombre de la nueva APP

5. ¿Qué documentación debo aportar para realizar mi solicitud de inscripción?

- Inscripción voluntaria:
 - ✓ Formulario de solicitud según modelo normalizado cumplimentado y firmado marcando casilla inscripción por cada documento con el que me quiera inscribir (DNI, NIE, Pasaporte, Documento de identidad de mi país de origen en el caso de extranjeros)
 - ✓ Identificación DNI, NIE, Pasaporte, Otros
- Inscripción a instancia de terceros:
 - ✓ Formulario de solicitud según modelo normalizado
 - ✓ Identificación DNI, NIE, Pasaporte, Otros
 - ✓ Documentación que acredite la legitimidad
 - ✓ Documentación de la sentencia judicial firme.

6. ¿Dónde puedo descargar los formularios de solicitud?

<https://sede.ordenacionjuego.gob.es/es/formularios-impresos>

7. ¿Cuál es el plazo de tramitación de mi solicitud?

La resolución se inscribirá en un máximo de 3 días hábiles desde la fecha de entrada de la solicitud en la DGOJ.

8. ¿Recibiré alguna notificación cuando se haya tramitado mi inscripción?

La DGOJ te comunica la inscripción, por alguna de las siguientes vías:

- Correo postal, en el domicilio a efectos de notificaciones que hayas cumplimentado en el formulario de solicitud
- Medios electrónicos, mediante comparecencia en la sede de la DGOJ, solo en caso de que dispongas de certificado electrónico o sistema clave



9. ¿Cuánto tarda en hacerse efectiva la inscripción en el registro?

- Juego online: la inscripción se notifica de forma automática a los operadores de juego online, aproximadamente en el plazo de 1 o 2 horas ya no podría registrarse.
- Juego presencial: la prohibición surtirá efecto una vez las Unidades de Juego de las CCAA se descarguen las correspondientes actualizaciones del Registro y procedan a comunicarlos a los locales de juego.

10. ¿Cómo puedo saber si mi solicitud se ha tramitado?

Transcurridos 15 días desde la entrada de su solicitud en la DGOJ, recibirá en el domicilio indicado una carta confirmando el resultado del trámite solicitado. Si transcurrido dicho plazo no recibe la confirmación, póngase en contacto con esta Dirección General a través de la cuenta de dgoj.interdicciones@ordenacionjuego.gob.es o en el teléfono 914 250 811

11. ¿Tiene algún coste la inscripción en el registro?

No, la inscripción es gratuita y por tiempo indefinido

12. ¿Puedo darme de baja en el registro cuando quiera?

Se puede cancelar la inscripción transcurridos 6 meses desde la fecha de inscripción en el RGIAJ , mediante la presentación del correspondiente formulario de solicitud.

13. ¿Tiene algún coste la cancelación en el registro?

No, la cancelación en el RGIAJ es gratuita y no supone el pago de ninguna tasa.

14. ¿Cómo puedo obtener un certificado de estar inscrito en el registro?



Puede solicitar un [certificado del estado en el RGIAJ](#) a través de la sede electrónica de la Dirección General de Ordenación del Juego.

<https://sede.ordenacionjuego.gob.es/es/formularios-impresos>

El certificado se le proporcionará de forma instantánea en caso de que tenga certificado digital. De lo contrario, deberá imprimir la solicitud y presentarlo [en cualquier oficina de registro](#).

15. ¿Dónde puedo obtener atención telefónica en caso de que me surja alguna duda?

Puede ponerse en contacto con esta Dirección General a través de la cuenta de correo: dgoj.interdicciones@ordenacionjuego.gob.es o en el teléfono 91 425 08 11.

16. ¿Dónde puedo obtener ayuda en caso de realizar la tramitación electrónica?

La DGOJ dispone de un Centro de Atención a los usuarios de la sede electrónica al que puede contactar en el teléfono 91 425 03 30.